



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRIVADA 17/2017

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, república mexicana, siendo las nueve horas del ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se reunieron en la oficina que alberga la Presidencia de este Tribunal Electoral de Tabasco, la Magistrada Electoral **Yolidabey Alvarado de la Cruz** y el Magistrado Electoral **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, para emitir un acuerdo con la finalidad de suspender las labores jurisdiccionales del día en que se actúa; como medida de prevención para evaluar la infraestructura del edificio sede de este órgano jurisdiccional tras el sismo ocurrido el siete de septiembre que precede.

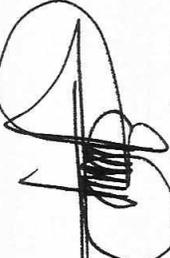
Seguidamente, en uso de la palabra la Magistrada y el Magistrado de mérito actuales integrantes del Tribunal Electoral de Tabasco, dieron inicio a la reunión convocada para esta fecha.

Enseguida, luego de una deliberación coincidieron en que tras el sismo ocurrido el pasado siete de septiembre, garantizar la seguridad del personal de este órgano jurisdiccional es una labor indispensable del Tribunal.

En ese sentido, expusieron que como medida de prevención para evaluar la infraestructura del edificio sede del Tribunal Electoral de Tabasco, es necesario retirar al personal jurídico y administrativo, con la finalidad de que la autoridad competente efectúe la revisión correspondiente a las instalaciones, con el objeto de detectar posibles fallas estructurales, considerando que el edificio que alberga al Tribunal cumplirá treinta y siete años de antigüedad.

En ese sentido, previo intercambio de opiniones, con fundamento en los numerales 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, y 11, fracción XI del Reglamento Interior, los Magistrados (as) acordaron suspender las labores el día

ocho de septiembre de dos mil diecisiete, y en consecuencia el computo de los plazos y términos procesales de los catorce medios de impugnación en actual sustanciación y ejecución, así como de los demás procedimientos tramitados en el Tribunal Electoral de Tabasco, reactivándose los mismos el día once de septiembre siguiente, debiéndose instruir al Secretario Administrativo para que proceda a efectuar el trámite correspondiente ante el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco.



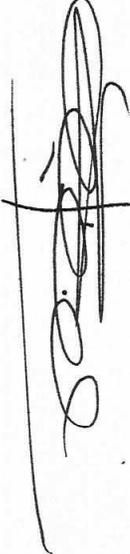
Finalmente, la Magistrada y el Magistrado reiteraron que esta medida también ha sido implementada por el Tribunal Superior de Justicia, el Centro Administrativo de Gobierno, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, el Congreso del Estado de Tabasco en tanto se realizan las labores de inspección.



Sin otro asunto que tratar, los Magistrados (as) del Tribunal Electoral de Tabasco, aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente:

ACUERDO

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



PRIMERO. Conforme con el artículo 63 bis, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Tribunal Electoral es la máxima autoridad en el Estado en la materia y Órgano Jurisdiccional especializado para emitir los acuerdos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y su funcionamiento.

SEGUNDO. Con fundamento en los numerales 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, y 11, fracción XI del Reglamento Interior, los

Magistrados (as) acordaron **suspender** las labores el día ocho de septiembre de dos mil diecisiete, y en consecuencia el **cómputo** de los plazos y términos procesales de los catorce medios de impugnación en actual sustanciación y ejecución, así como de los demás procedimientos tramitados en el Tribunal Electoral de Tabasco, reactivándose los mismos el día once de septiembre siguiente.

TERCERO. Se ordena al Secretario Administrativo efectuó el trámite correspondiente ante el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, debiéndosele notificar a través de la Secretaría General de Acuerdos.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las diez horas con treinta y cinco minutos, de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta circunstanciada que se redacta en cumplimiento de la fracción II, del artículo 19, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales precedentes la mayoría de los Magistrados que integran esta autoridad electoral, ante el Secretario General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.



M.D. YOLIDABEY ALVARADO
DE LA CRUZ
MAGISTRADA ELECTORAL



LIC. RIGOBERTO RILEY
MATA VILLANUEVA
MAGISTRADO ELECTORAL



M.D. DANIEL ALBERTO GUZMÁN MONTIEL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS